

6.4. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Junta de Energía Nuclear.

6.6. Exclusión de los opositores durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los opositores, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Junta de Energía Nuclear la relación de aprobados en cada uno de los turnos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número total de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que los opositores propuestos no tomen posesión de su plaza.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

8.1.1. Los aspirantes aprobados en turno libre presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza de grado medio o equivalente o certificado de haber finalizado los estudios correspondientes y de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.1.2. Los aprobados correspondientes al turno restringido, de la Ley 70/1978, presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado de la Dirección de Personal de la Junta de Energía Nuclear, en el que conste que están desempeñando, en el momento de la publicación de la convocatoria, plaza de igual categoría a la convocada, como eventuales, interinos o contratados al publicarse la convocatoria.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza media universitaria o técnica, o certificado de haber finalizado los estudios correspondientes y de haber abonado los derechos para la expedición del título.

8.1.3. Los aspirantes aprobados correspondientes al turno restringido para los funcionarios de carrera del Organismo, de la Orden de 14 de abril de 1977, que desarrolla el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, presentarán en el Órgano convocante,

además de los documentos señalados en el apartado b) de la base 8.1.2, los siguientes:

a) Certificado de la Dirección de Personal de la Junta de Energía Nuclear en el que conste su condición de funcionario de carrera del Organismo al publicarse la convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado anteriormente, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para ejercer funciones públicas.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3. Exenciones.

Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los opositores aprobados su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTO

9.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Junta de Energía Nuclear se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera titulados medios, nivel de proporcionalidad 8 (escala P-1), a favor de los interesados, según el artículo 6.º, 7. b), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5. c), del referido Decreto. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los opositores aprobados tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

10.2. Ampliación.

La Presidencia de la Junta de Energía Nuclear podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

11.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1979.—El Presidente, Jesús Olivares Baqué.

Ilmo. Sr. Director general de este Organismo.

29091

RESOLUCION de la Junta de Energía Nuclear por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Titulados Superiores, vacantes en la plantilla de personal de este Organismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes 14 plazas de Titulados Superiores en la plantilla de personal de la Junta de Energía Nuclear, en base de lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria del

14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), Ley 70/1978, artículo 1.º del Real Decreto 542/1979 modificado, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119), y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1411/1968, de 26 de junio, habiéndose cumplido previamente el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, denominación y destino de las plazas.

Se convoca concurso-oposición para cubrir 14 plazas de Titulados Superiores, con destino en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», de Madrid, de acuerdo con la siguiente distribución:

A) Tres plazas para cubrir mediante concurso-oposición restringido entre personal eventual, interino o contratado que, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, se encuentre desempeñando plaza de igual categoría a las que son objeto de este concurso-oposición, con la siguiente distribución:

- Una plaza para Licenciados en Ciencias Físicas.
- Una plaza para Ingenieros Superiores de Caminos.
- Una plaza para Ingenieros Superiores de Minas.

B) Una plaza para cubrir mediante concurso-oposición restringido entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal de la Junta de Energía Nuclear, conforme a lo establecido en la disposición única, dos, del Real Decreto 1086/1977, para Arquitectos.

C) Cinco plazas para cubrir mediante concurso-oposición restringido entre funcionarios de carrera de la Junta de Energía Nuclear pertenecientes a plazas de diferente especialidad o inferior nivel, de acuerdo con la Orden de 14 de abril de 1977, que desarrolla el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, con la siguiente distribución:

- Tres plazas para Licenciados en Informática.
- Dos plazas para Licenciados en Derecho.

D) Cinco plazas para cubrir mediante concurso-oposición libre de acuerdo con el Decreto 1411/1968, con arreglo a la siguiente distribución:

- Una plaza para Licenciados en Ciencias Químicas.
- Una plaza para Ingenieros Superiores y Licenciados en Ciencias Físicas.
- Tres plazas para Ingenieros Superiores y Licenciados Universitarios especialistas en Tecnología Nuclear.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos, pasarán a engrosar el turno libre que ampara el Decreto 1411/1968.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de este concurso-oposición están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijan de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título superior, Ingenieros Superiores y Licenciados Universitarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y

gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas por el turno restringido será necesario cumplir los requisitos señalados en la base 2.1 y además los siguientes:

a) Los aspirantes a las plazas de la reserva de la Ley 70/1978, estar desempeñando en la Junta de Energía Nuclear plaza de igual categoría a las convocadas, como eventual, interino o contratado y continuar desempeñándola al publicarse la convocatoria.

b) Los aspirantes a las plazas de la reserva del Real Decreto 1086/1977, ser funcionario interino o personal contratado de colaboración temporal del Organismo y estar prestando servicio desde antes del 20 de mayo de 1977 y continuar prestandolo al publicarse la convocatoria.

c) Los aspirantes a las plazas de la reserva de la Orden de 14 de abril de 1977, que desarrolla el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, ser funcionario de carrera de la Junta de Energía Nuclear, de distinta especialidad o inferior nivel a las plazas objeto del concurso-oposición al publicarse la convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición, presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979).

A la instancia se acompañará el currículum vitae y relación detallada y circunstancias de los méritos que alegue el concurrente.

Los interesados pueden obtener los modelos normalizados de dichas solicitudes en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en el Departamento de Personal de la Junta de Energía Nuclear, avenida Complutense, 22, de Madrid.

Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancias deberá expresamente manifestar, en su caso, lo siguiente:

a) La especialidad a la que desea concursar, entre las que se detallan en la base 1.1.

b) Indicar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de julio) por reunir los requisitos exigidos en la misma.

c) En el recuadro de la instancia señalado con el número 29 se indicará por el aspirante en qué turnos, libre o restringidos, va a tomar parte (los aspirantes sólo podrán optar a uno de los turnos convocados). En el caso de concurrir a uno de los turnos restringidos deberá acompañar el oportuno certificado de la Junta de Energía Nuclear, acreditando su situación en dicho Organismo, de acuerdo con lo señalado en la base 2.2.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, acompañadas de dos fotografías del interesado tamaño carné.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Energía Nuclear, avenida Complutense, 22, de Madrid, o bien en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen importarán la cantidad de 1.000 pesetas, suma que será devuelta a los solicitantes que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.6. Forma de ingresar los derechos de examen.

El ingreso de los derechos de examen se efectuará en la Sección de Caja-Habilitación de la Junta de Energía Nuclear, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número del giro y fecha de su imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

4 ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta de Energía Nuclear aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos en cada turno, debiendo figurar, junto al nombre y apellidos del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva en la que deberán figurar los nombres y apellidos de los candidatos admitidos y excluidos en cada turno y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante la Presidencia de la Junta de Energía Nuclear, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

Para la calificación de estas pruebas selectivas, la Junta de Energía Nuclear designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Director general de la Junta de Energía Nuclear o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante del Ministerio de Industria y dos Titulados Superiores de la Junta de Energía Nuclear designados por el Presidente de ésta entre el personal investigador y técnico del Organismo, actuando uno de estos dos como Secretario del Tribunal, con voz y voto.

Suplentes: Se nombrarán además tantos suplentes como titulares.

El Presidente gozará de la facultad de voto de calidad.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS QUE HAN DE TENERSE EN CUENTA

6.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

a) Concurso.—En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones establecido en el apartado c) de esta base de la presente convocatoria. Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatória.

b) Oposición.—Esta fase consistirá en un ejercicio práctico, que se desarrollará mediante la lectura ante el Tribunal por cada aspirante de una Memoria previamente redactada por el mismo, en la que constarán los datos personales y académicos,

así como la historia profesional de cada aspirante relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende optar.

Una vez leída la Memoria, el Tribunal podrá formular a los aspirantes las preguntas y aclaraciones que estime convenientes y deberá interesar la resolución de un supuesto o caso práctico en relación con los conocimientos y experiencia de cada aspirante relativos a las funciones propias de las plazas vacantes.

c) Baremo de méritos.

1.º Por cada año de servicios efectivos en la Junta de Energía Nuclear: 0,20 puntos.

2.º Servicios efectivos prestados en la Junta de Energía Nuclear y en plaza de naturaleza análoga a la de la especialidad por la que se opta, un punto por año.

3.º Otros títulos y diplomas, hasta tres puntos.

4.º Asistencia a cursos afines a la especialidad, hasta dos puntos.

5.º Estudios, publicaciones e informes, hasta dos puntos.

6.º Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones, hasta un punto.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

Primer ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos para calificar la fase de oposición de cada aspirante, siendo necesario obtener, para aprobarla una media aritmética de 5 puntos.

La calificación final de los opositores que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada una de las fases de concurso y oposición.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

La actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público.

6.5. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Junta de Energía Nuclear.

6.6. *Exclusión de los opositores durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. *Lista de aprobados.*

Una vez terminada la calificación de los opositores, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Junta de Energía Nuclear la relación de aprobados en cada uno de los turnos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número total de plazas convocadas.

7.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

7.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión,

en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que los opositores propuestos no tomen posesión de su plaza.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

8.1.1. Los aspirantes aprobados en el turno libre, presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza superior universitaria o técnica o certificado de haber finalizado los estudios correspondientes y de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.1.2. Los aprobados correspondientes al turno restringido de la Ley 70/1978 presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado de la Dirección de Personal de la JEN, en el que conste que estaba desempeñando, en el momento de publicación de la convocatoria, plaza de igual categoría a las convocadas, como eventual, interino o contratado.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título exigido o certificado de haber finalizado los estudios correspondientes y de haber abonado los derechos para la expedición del título.

8.1.3. Los aspirantes aprobados correspondientes al turno restringido del Real Decreto 1086/1977 presentarán, además del documento señalado en el apartado b) de la base 8.1.2, certificado de la Dirección de Personal de la JEN, en el que conste que estaba prestando servicio en el Organismo, como funcionario interino o personal contratado de colaboración temporal, antes del 20 de mayo de 1977 y que continuaban prestando en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.1.4. Los aspirantes aprobados correspondientes al turno restringido para los funcionarios de carrera del Organismo, de la Orden de 14 de abril de 1977, que desarrolla el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de la Dirección de Personal de la JEN en el que conste su condición de funcionario de carrera del Organismo al publicarse la convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para ejercer funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza superior universitaria o técnica o certificado de haber finalizado los estudios correspondientes y de haber abonado los derechos para expedición del título.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar estas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones.

Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los opositores aprobados su documentación

no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

En este caso la autoridad correspondiente formulará propuestas de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTO

9.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Junta de Energía Nuclear, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera titulados superiores «P-4» (coeficiente 4,5), a favor de los interesados, según el artículo sexto, 7, b) del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo sexto, 5, c) del referido Decreto.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los opositores aprobados tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta que la fórmula del juramento será la que señala el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10.2. Ampliación.

La Presidencia de la Junta de Energía Nuclear, podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

11.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Presidente, Jesús Olivares Baqué.

Ilmo. Sr. Director general de este Organismo.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

29092

ORDEN de 22 de noviembre de 1979 por la que se anuncia una vacante del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos en el aeropuerto de Tenerife-Sur, a cubrir mediante el sistema de provisión por antigüedad.

Ilmo. Sr.: Vacante un puesto de trabajo del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos en el aeropuerto de Tenerife-Sur, que ha de ser cubierto mediante el sistema de provisión por antigüedad, se anuncia por la presente Orden a fin de que pueda ser solicitado por los funcionarios de dicho Cuerpo que lo deseen.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Subsecretaría de Aviación Civil, Servicio de Administración de Personal, en el plazo de doce días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La Subsecretaría de Aviación Civil se reserva el derecho de no cubrir las plazas, si considera que no existe idoneidad por parte de los solicitantes.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Aeropuertos Nacionales.